



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

GERENCIA TERRITORIAL HUALLAGA CENTRAL - JUANJUI

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 067-2024-GRSM/GTHC-J/G

Juanjuí, 19 de junio de 2024.

VISTO: la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 026-2024-GRSM/GTHC-J/G, la NOTA INFORMATIVA N° 062-2024-GRSM/GTHC-J/OGP, el OFICIO N° 4038-2024-EF/53.06, el MEMORANDO N° 0765-2024-GRSM/GTHC-J/G, el MEMORANDO N° 0917-2024-GRSM/GTHC-J/OA, el INFORME N° 007-2024-GRSM/GTHC-J/OGP, la NOTA INFORMATIVA N° 0140-2024-GRSM/GTHC-J/OA, la NOTA INFORMATIVA N° 084-2024-GRSM/GTHC-J/G, el INFORME LEGAL N° 059-2024-GRSM/GTHC-J/OAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 188° de la Constitución Política del Perú establece que "La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece en su Art. 1° que "La presente Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización", en su Art. 2° que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y en su Art. 3° que "Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley";

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR mediante la que "Aprueban Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro para Asignación de Personal del Gobierno Regional de San Martín", a la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR mediante la que "Aprueban Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín", y a la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR mediante la que "Aprueban Modificación Parcial del



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín", la Gerencia Territorial Huallaga Central - Juanjuí, es un órgano desconcentrado territorial del Gobierno Regional de San Martín, que se creó para apoyar las acciones regionales de desarrollo y ejecutar inversiones en el ámbito de su jurisdicción, con personería jurídica de derecho público, que depende normativamente y técnicamente de los órganos de línea del Gobierno Regional y presupuestalmente de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la actuación de la Administración Pública se rige, entre otros, por el Principio de Legalidad contenido en el Num. 1.1 del Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, estableciendo que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 026-2024-GRSM/GTHC-J/G de fecha 07/03/2024, se resolvió, entre otros aspectos, "Primero. - CONTRATAR, con eficacia anticipada a la emisión del presente acto resolutivo, al PERSONAL DE CONFIANZA para la GTHC-J, detallado a continuación:

CARGO DE CONFIANZA	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I
NOMBRE (S) Y APELLIDOS	OLMEDO CARDENAS FLORES
DNI N°	70181425
RÉGIMEN LABORAL	DECRETO LEGISLATIVO N° 276
NIVEL	F3
CÓDIGO AIRHSP	000008
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS
PLAZO DE CONTRATACIÓN	DESDE: 04/03/2024 HASTA: 31/05/2024

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 062-2024-GRSM/GTHC-J/OGP recibida en la Oficina de Administración de la GTHC-J con fecha 14/03/2024, el C.P.C. CARLOS JUNIOR LEVEAU MAMANI - Responsable de la Oficina de Gestión de las Personas de la GTHC-J, solicitó al C.P.C. PAULO CESAR GONZALES RIOS - Responsable de la Oficina de Administración de la GTHC-J, "... que se remita la información que se adjunta, al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Dirección General de Gestión Fiscal De Los Recursos Humanos, solicitando el alta respectiva del Sr. Olmedo Cárdenas Flores en el cargo de Director de Programa Sectorial I, Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Territorial Huallaga Central - Juanjuí con código de plaza N° 000008.";

Que, mediante OFICIO N° 4038-2024-EF/53.06 recibido en la Oficina de Secretaría de la GTHC-J con fecha 18/06/2024, la Sra. ADRIANA MILAGROS MINDREAU ZELASCO - Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los

C/c.

Archivo.

FADAQ/OAL.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

GERENCIA TERRITORIAL HUALLAGA CENTRAL - JUANJUI

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Recursos Humanos, informó "... que no es posible atender su solicitud de alta de 01 servidor activo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, contratado en una plaza con cargo de responsabilidad directiva, del grupo ocupacional "Funcionarios y Directivos", dado que dicha incorporación debe ser realizada mediante designación o encargo, de acuerdo con el marco normativo antes mencionado.";

Que, mediante MEMORANDO N° 0765-2024-GRSM/GTHC-

J/G recibido en la Oficina de Administración de la GTHC-J con fecha 18/06/2024, se dispuso que el C.P.C. PAULO CESAR GONZALES RIOS - Responsable de la referida oficina, "... deberá de coordinar con la oficina de Gestión de las Personas a fin de realizar las acciones que corresponda.";

Que, mediante MEMORANDO N° 0917-2024-GRSM/GTHC-

J/OA recibido en la Oficina de Gestión de las Personas de la GTHC-J con fecha 19/06/2024, el C.P.C. PAULO CESAR GONZALES RIOS - Responsable de la Oficina de Administración de la GTHC-J, hizo llegar al C.P.C. CARLOS JUNIOR LEVEAU MAMANI - Responsable de la Oficina de Gestión de las Personas de la GTHC-J, la "... SOLICITUD DE ALTA DE SERVIDOR EN EL AIRHSP";

Que, mediante INFORME N° 007-2024-GRSM/GTHC-J/OGP

recibido en la Oficina de Administración de la GTHC-J con fecha 19/06/2024, el C.P.C. CARLOS JUNIOR LEVEAU MAMANI - Responsable de la Oficina de Gestión de las Personas de la GTHC-J, solicitó la "... Rectificación de Oficio de la Resolución Gerencial N° 026-2024-GRSM/GTHC-J/G", concluyendo que "4.1. Se concluye que con Resolución Gerencial N°026-2024-GRSM/GTHC-J/G en su artículo primero se contrata al Señor Olmedo Cárdenas Flores en el cargo de confianza como Director de Programa Sectorial I, con código de plaza N°000008, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276. 4.2. La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas con Oficio N°4038-2024-EF/53.06, informa que no es posible atender nuestra solicitud de alta de un servidor activo del régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, contratado en plaza con cargo de responsabilidad directiva, del grupo ocupacional "Funcionarios y Directivos", dado que dicha incorporación debe ser realizada mediante acto resolutivo especificando la "designación o encargo" y no por la denominación "Contratar" 4.3. La incorporación de un servidor en un cargo de responsabilidad directiva o de confianza, determinados en los instrumentos de gestión de la entidad se realiza mediante designación o encargo." y recomendando que "5.1. Se remite el presente informe a su despacho para; se solicite la rectificación de oficio del artículo primero de la Resolución Gerencial N°026-2024-GRSM/GTHC-J/G según el siguiente detalle: dice Contratar y debe decir Designar.";

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 0140-2024-

GRSM/GTHC-J/OA recibida en la Oficina de Secretaría de la GTHC-J con fecha 19/06/2024, el C.P.C. PAULO CESAR GONZALES RIOS - Responsable de la Oficina de

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Administración de la GTHC-J, solicitó la "... RECTIFICACIÓN DE OFICIO DE LA
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 026-2024-GRSM/GTHC-J/G";

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 084-2024-GRSM/GTHC-J/G recibida en la Oficina de Asesoría Legal de la GTHC-J con fecha 19/06/2024, se solicitó la "... proyección de acto Resolutivo";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 059-2024-GRSM/GTHC-J/OAL recibido en la Oficina de Secretaría de la GTHC-J con fecha 19/06/2024, en mérito a que el DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM - REGLAMENTO DE LA LEY DE CARRERA ADMINISTRATIVA establece en el Art. 77° que *"La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado."*, a que el DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL establece en el Num. 17.1 del Art. 17° que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, en el Num. 212.1 del Art. 212° que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"* y en el Num. 212.2 del Art. 212° que *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*, y contando con el sustento técnico del área responsable, el Abog. FRANCIS AMADEO DEL AGUILA QUEVEDO - Asesor Legal Externo de la GTHC-J, recomendó *"... salvo mejor parecer, proceder con la suscripción..."* de la presente resolución;

Que, en mérito a los considerandos antes detallados y en ejercicio de las facultades otorgadas a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2023-GRSM/GR de fecha 03/01/2023;

SE RESUELVE:

Primero. - **RECTIFICAR**, de oficio y con efecto retroactivo, los errores materiales advertidos en el artículo Primero de la parte resolutive de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 026-2024-GRSM/GTHC-J/G de fecha 07/03/2024, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

C/c.
Archivo.
FADAQ/OAL.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

GERENCIA TERRITORIAL HUALLAGA CENTRAL - JUANJUI

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

"**Primero.** - **DESIGNAR**, con eficacia anticipada a la emisión del presente acto resolutivo, esto es a partir del 04/03/2024, al PERSONAL DE CONFIANZA para la GTHC-J, detallado a continuación:

CARGO DE CONFIANZA	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I
NOMBRE (S) Y APELLIDOS	OLMEDO CARDENAS FLORES
DNI N°	70181425
RÉGIMEN LABORAL	DECRETO LEGISLATIVO N° 276
NIVEL	F3
CÓDIGO AIRHSP	000008
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS

"

"**Segundo.** - **MANTENER**, vigente la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 026-2024-GRSM/GTHC-J/G de fecha 07/03/2024, en todo lo que no contravenga a lo resuelto en el presente acto resolutivo.

"**Tercero.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Administración de la GTHC-J, el cumplimiento del presente acto resolutivo y la realización de todas aquellas acciones que sobre el particular resulten pertinentes, en observancia de la normatividad vigente.

"**Cuarto.** - **NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a todas las partes interesadas, en observancia de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

"**Quinto.** - **DISPONER**, la publicación del presente acto resolutivo en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad, en observancia de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
GERENCIA TERRITORIAL HUALLAGA CENTRAL - JUANJUI
LIC. ADM. JORGE RAFAEL COBOS ANGULO
GERENTE TERRITORIAL

